

Plan Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Bugarra



Ayuntamiento
de Bugarra
www.bugarra.es

Plan Local de Infancia y Adolescencia
Ayuntamiento de Bugarra
Redactado y revisado por:

Ricardo Molina Sarrión
23905780V
Integrador Social

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a smaller '9' and a long horizontal line extending to the right.

Presentación

Dicho proyecto está dedicado a la promoción de los derechos de la infancia en el que debe de estar planificado y ejecutado por profesionales del ámbito de lo social, ya que éstos/as poseen unas nociones determinadas, así como una total sensibilización más real de las necesidades y problemas de la sociedad.

Se ha detectado en numerosas ocasiones que la causa que ha generado un problema ha sido el desconocimiento real, y ésta es una de las consecuencias de implementar dicho proyecto.

Sin embargo se requiere a otros/as profesionales de otros sectores que puedan ser unos/as aliados/as perfectos con el fin de obtener unos positivos resultados.

Un ejemplo sería los/as profesionales del sistema educativo, éstos/as son referentes reales y activos de todos/as los/as menores en el que se les debe de sensibilizar y formar de todos los derechos que poseen todos/as sus alumnos/as. Dicho desconocimiento puede ser real, pues éstos/as son profesionales en sus materias.

También se deberá de implementar dicha información a todos/as los/as progenitores y/o tutores/as de los/as menores. Éstos poseen un alto papel fundamental hacia ellos/as en el que les puede perjudicar o beneficiar. Además éstos/as tienen la total obligación de hacer cumplir dichos derechos así como de su protección.

Descripción del programa

El programa que se plantea surge a causa de las Entidades Públicas en las que refieren querer proporcionar una respuesta a todos/as los/as menores de edad de dicha localidad mediante determinadas dinámicas y/o actividades en la que éstos/as sean partícipes.

Uno de los principales objetivos de dicho proyecto es promocionar y difundir todos los derechos que los/as menores poseen simplemente por tener menos de 18 años . Es de total importancia que éstos/as sean conocedores de sus derechos pues se sustentan bajo unas leyes y éstos son unos derechos legítimos.

Uno de los verdaderos beneficios a la hora de la ejecución de dicho proyecto es la total comunicación en la que va existir con los/as menores de edad y con los representantes y/o delegados asignados del Ayuntamiento de Bugarra.

De este modo se fomentará una total escucha activa así como un vínculo bilateral. Se creará una nueva relación social más familiar y cercana entre población y Ayuntamiento; de este modo se visibilizará y se eliminará el concepto negativo que pueden poseer determinados/as ciudadanos/as acerca de las Instituciones Públicas.

A pesar de realizar este proyecto y destinarlo a todos/as los/as menores de edad de dicha localidad, no olvidaremos todos los círculos más cercanos de éstos/as, pues son fuentes de total importancia y un gran nexo que nos pueda ayudar a desempeñar la realización del proyecto. Poseen un papel fundamental ya que éstos/as ya han establecido una positiva relación con los/as destinatarios/as y pueden aportar una gran información. Un ejemplo de los círculos más cercanos pueden ser entrenadores/as de algún deporte que practiquen los/as menores, un profesor/a externo al de su centro escolar, los/as maestros de su centro educativo, cuidador/a de algún/a menor, presidente de un Casal Fallero...

El Plan Local de Infancia y Adolescencia se ejecutará de forma progresiva y paulatinamente en la que constará de diferentes pasos a realizar.

Uno de los primeros pasos constará en la recopilación total de un análisis de la situación actual del municipio en el que nos apoyaremos de agentes sociales pertenecientes a Bugarra, y de este modo obtendremos una gran e importante información.

Todas las acciones a realizar en dicho procedimiento constarán y se basarán en la activa participación de todos/as los/as miembros, de su promoción así como de su difusión.

Los pasos a seguir son:

- Presentación del proyecto Plan Local de Infancia y Adolescencia.
- Creación del Grupo de Coordinación.
- Campaña de comunicación y difusión de los Derechos de la Infancia.
- Exposición de igualdad de Bugarra: diversidad entre niños y niñas.
- Estudio de necesidad / Diagnóstico / Creación del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.
- Campaña a pie de calle / Focus Group / Elaboración Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.
- Elaboración y Redacción del Plan Local de Infancia y Adolescencia.
- Evaluación y Seguimiento.

Agradecimientos

El plan a llevar acabo tiene como finalidad proporcionar una solución en el que aborde todo tipo de necesidades existentes en esta sociedad acerca de los/as menores, y en concreto en dicha localidad. Destacamos la gran implicación de las actuaciones políticas fomentadas por las Instituciones Públicas de Bugarra en el que comparten los mismos objetivos de dicho proyecto.

Dicho Ayuntamiento ha establecido una relación estrecha y comunicativa desde el primer momento con todos/as los/as profesionales implicados en la ejecución del mismo así como la disposición de todos los mecanismos del municipio.

Introducción y fundamentación

El existente Gobierno Municipal desde el comienzo de su legislatura ha alimentado la necesidad de tener que producir una ciudad inclusiva.

Pedralba nunca ha dificultado cualquier otro Bugarra nunca ha obstaculizado cualquier otro punto de vista de cualquier ciudadano de dicha localidad. Una de las peculiaridades del Gobierno actual es la implicación de todos/as; sujetan un pensamiento respetuoso así como un pensamiento democrático.

Ha mantenido un emprendimiento en el que la vida política posibilita abordar cualquier otro tipo de materia, como por ejemplo social.

Labrando el Plan se ha querido destacar una serie de características esenciales:

- El deseo de fundar una red de agentes sociales de dicha localidad en el que mantengan la misma visión de dicho procedimiento así como sus objetivos.
- Se ha realizado previamente un estudio a la ciudadanía mediante la escucha activa, y se ha diagnosticado una serie de necesidades. De este modo se ha detectado unas necesidades reales del municipio.
- Insertar la tecnología actual con el fin de cumplimentar todas las visiones de éste.

Estimulamos y defendemos que todo tipo de actuaciones a realizar han de poseer una simpatía con la protección de los derechos de los/as menores. Uno de los principales objetivos de este proyecto es la seguridad de éstos/as, pues son un colectivo vulnerable. Así que tendremos en cuenta a la hora de su elaboración todo tipo de opiniones. Si fomentamos la escucha y recogemos todo tipo de necesidades que nos manifiesten, se podrá realizar una serie de pautas acordes a la población y de forma transversal promo-

cionar una calidad de vida óptima.

Para avalar la máxima eficiencia de las acciones a realizar el proyecto cuenta con tres instrumentos fundamentales la elaboración del Plan de Infancia y Adolescencia.

El Plan Local de Infancia y Adolescencia se caracteriza por la total recopilación de todas las necesidades de los/as menores del municipio en el que se examina y ejecuta unas acciones acordes con el fin de su cumplimiento y abordaje.

Este proyecto dispone un parentesco en el diseño de las políticas publicadas de la Convención de los Derechos del Niño/a (CDN). Mantienen unas bases de equidad, de respeto, de igualdad en el que defienden y promocionan la importancia de este colectivo.

La Convención es el primer proyecto institucional en el que aborda todos los derechos a los/as menores de edad .

En el Artículo 29 aborda:

Los Estados partes convienen en que la educación del niño/a deberá estar encaminada a:

- *a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño/a hasta el máximo de sus posibilidades;*
- *b) Inculcar al niño/a el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
- *c) Inculcar al niño/a el respeto hacia sus padres, su propia identidad cultural, su idioma y sus valores, los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
- *d) Preparar al niño/a para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de compren-*

sión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

- e) *Inculcar al niño/a respeto del medio ambiente natural.*

Existe una serie de artículos en el Plan en el que son de total importancia:

-No discriminación (Artículo 2 CDN), dicho apartado especifica en el que todo menor de edad sin importar su etnia, la raza, el sexo, que hable otro idioma, practique actuaciones procedentes de otra religión, que mantenga una opinión política distinta, de su posición económica, si posee una discapacidad, o cualquier otra condición se le promoverá una igualdad, un respeto así como una educación inclusiva, comunicativa y no sexista. El principio de equidad se caracteriza en la confección de acciones preventivas para evitar en un futuro cualquier tipo de situación desfavorable y no acorde a dicho artículo.

-Interés superior del niño (Artículo 3 CDN) dicho apartado expone en el que todo órgano establecido en esta sociedad, tanto público como privado ha de mantener una visión en el que presta una total protección a los/as menores y supervise el total cumplimiento de su bienestar. De este modo se destaca el conjunto de derechos que tienen que acatar padres, tutores u otras personas responsables de éstos ante la ley. Dichas leyes se mantienen en un marco legislativo.

-Derecho a la vida, a la supervivencia y al máximo desarrollo (Artículo 6 CDN) dicho apartado expone que todo menor debe de desarrollarse en el entorno que le engloba. Se debe de prestar el derecho a la capacidad humana en el que se con-

cuerde con la satisfacción de las necesidades básicas como por ejemplo a la alimentación, a una higiene, una protección de la salud, vivienda digna y óptima, a una educación, cultura, relaciones sociales y familiares e iguales, al juego, al ocio activo y su intervención. De este modo suministrando todos los apoyos se establecerá una eficiente actuación.

-Derecho a la participación (Artículo 12 CDN) dicho apartado expone en el que todo menor de edad posee la potestad y el derecho de ser escuchado y obtener la información acorde a su franja de edad con el fin en que éste/a pueda expresar su opinión personal en un determinado momento. Dicho artículo estipula la importancia de prestar la importancia que tienen los/as menores en nuestra sociedad, pues éstos/as son parte. Manteniendo dicha actitud incrementaremos un beneficioso desarrollo.

También cabe destacar los artículos 13 en el que hacen referencia al derecho a la libertad de expresión; el artículo 15 al derecho a la libertad de asociación y el artículo 17 al derecho al acceso a la información adecuada.

En base a toda la documentación anterior el Plan Local de Infancia va en sintonía a dichos artículos anteriores, y se reafirma la predisposición de dotar una respuesta a los derechos de éstos/as en base a sus necesidades específicas. Dicho proyecto está destinado a la población juvenil e infantil de la localidad, es decir, a los/as niños/as que oscilen entre los 0 y 17 años de edad; y mantiene una vigencia de 4 años. Se considera que con este tiempo se puede realizar la detección de todas aquellas necesidades así como la ejecución de acciones.

Marco normativo

La Convención de Naciones Unidas del año 1989 es el motor y el avalador normativo en el que se desarrolla de forma legal todos los derechos de la infancia.

Así pues se les dota a todos los/as menores una serie de derechos que todo país debe de cumplir. Es decir, se les reconoce el derecho a pertenecer a esta sociedad y poder participar de forma activa así como de su fragilidad.

A continuación se destaca una serie de normativas legales más relevantes a nivel internacional, nacional, autonómico y local.

NIVEL INTERNACIONAL:

- La Declaración de los Derechos del Niño de 1959 que ajusta y alinea la Declaración Universal de los derechos humanos del año 1948, en el que aprecia a los/as menores como personas como un colectivo que dicha sociedad debe de proporcionarles una total protección.

- La Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas iniciado el 20 de Noviembre del 1989, y aprobado por España el 30 de noviembre de 1990, y vigente desde el 5 de enero de 1991, donde se reúnen y acreditan todos los principios enunciados en la Declaración de los derechos del Niño en 1959.

En dicha exposición se documenta las principales características a cumplimentar y que poseen una gran relevancia como por ejemplo el fomentar el interés superior del menor, el no llevar a cabo una discriminación, ratificar su supervivencia, excitar su desarrollo y avivar su participación infantil.

- El Convenio de La Haya del 29 de Mayo de 1993, concede la protección de todos/as los/as niños/as y auxilia la materia de Adopción Internacional. Dicho apartado fue aprobado por España el 30 de junio de 1995.

-En el año 2002 se produzco una reunión en

el que se le denominó La Sesión Especial ya que fue la primera vez en el que menores de edad fueron partícipes de ésta. Mantuvo unos resultados óptimos y reales, y sirvió para analizar el progreso de todos los acuerdos de la Cumbre Mundial de la Infancia del año 1990 por parte de los países involucrados.

NIVEL EUROPEO:

-Se realizó la Carta Europea de los Derechos del Niños en el que se especifica en la resolución A-0172/92 en el Diario Oficial de la Comunidades Europeas del 8 de Julio de 1992. En dicho documenta recoge de forma legal la tutela jurídica de los/as menores desde una triple perspectiva en el que se fundamenta por una integración social y familiar, así como una tutela consolidada debido a su especial debilidad.

- Tratado por el que se establece una Constitución para Europa el 29 de Octubre de 2004, en la que se recoge que la Unión se compromete a contribuir a la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de la persona menor de edad.

-Acuerdo en el que se instaura la Constitución Europea el 29 de Octubre del 2004, en la que se caracteriza por la unión de todos los países involucrados en deparar a todos/as los/as menores una protección real y objetiva, avalado por todos los derechos humanos.

NIVEL NACIONAL:

La Ley Orgánica 8/2015 del 22 de Julio posee una modificación en el sistema de protección a la infancia y adolescencia en el que publicitan dos leyes, la presente que recibe el nombre de ley orgánica y otra ley con carácter ordinaria. Éstas poseen una diferencia de vigor en el BOE.

La Ley define en el artículo 39 de la Constitución la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia en especial de los

menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En cuanto a la protección del menor lo avalla la Ley Orgánica 1/1996 del 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de Enjuiciamiento Civil, en la que sufre una modificación. Por lo que ha sido aprobada como normativa estatal y las CCAA han firmado convenios internacionales.

Dicha ley se fundamenta por implementar unos nuevos cambios jurídicos-procesales y sustantivos necesarios en aquellos ámbitos considerados como materia orgánica, al incidir en los derechos fundamentales y libertades públicas.

Posee con dos artículos que afectan respectivamente a la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley Orgánica de Protección Jurídica del menor:

1. Interés superior del menor. Este apartado fundamental está bastante indeterminado, por lo que ha dado lugar a diversas **interpretaciones**. De este modo el art.2, el lo define como:

- Como derecho **sustantivo** en el sentido de que el menor tiene derecho a que, cuando se adopte una medida que le concierna, sus mejores intereses hayan sido evaluados y, en el caso de que haya otros intereses en presencia, se hayan ponderado a la hora de llegar a una solución.

- Su carácter **interpretativo**, de manera que si una disposición jurídica puede ser interpretada en más de una forma se debe optar por la interpretación que mejor responda a los intereses del menor.

- Y como **norma de procedimiento**.

“Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva y, en todo caso, siempre en el interés superior del menor”.

2. Término discapacidad. Se sustituye el término deficiencia por el de discapacidad, incluyendo el art. 3 referencia a la Convención de Derechos de las personas con discapacidad del 13 de Diciembre del 2006.

3. Derecho a ser oído y escuchado. El artículo 9 refiere de forma más explícita este derecho fundamental del menor a ser oído y escuchado. Se sustituye el término juicio por el de **madurez** por ser un término más ajustado al lenguaje jurídico y forense. Se fundamenta expresamente que no puede existir ningún tipo de discriminación en el ejercicio de este derecho por razón de su **discapacidad**, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación en que esté directamente implicado. Además, se incluyen las **especiales necesidades** que el menor tiene para poder ejercer adecuadamente este derecho.

4. Quejas y asistencia. El art. 10 recoge que los menores poseen el acceso total a mecanismos adecuados y adaptados a sus necesidades para plantear sus quejas ante la figura del Defensor del Pueblo o instituciones autonómicas homólogas. Además se intensifica la tutela judicial efectiva de los menores introduciendo la posibilidad de solicitar asistencia legal y nombramiento de un defensor judicial, pudiendo actuar, en todo caso, el Ministerio Fiscal en defensa de los derechos de los menores.

5. Ingreso en centros. Existe un nuevo apartado dedicado al ingreso de menores en centros de protección específicos para menores con **problemas de conducta** en los que esté prevista, como último recurso, la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales, lo cual exige una normativa en la que se determinen los **límites de la intervención** y se regulen, entre otras cuestiones, las medidas de seguridad como la contención, el aislamiento o los registros personales y materiales, administración de medicamentos, el régimen de visitas, los permisos de salida o sus comunicaciones, en cada caso.

El **ingreso** se produce a instancia de la Entidad Pública que ostente la tutela o guarda de un menor o del Ministerio Fiscal, quienes habrán de **solicitar la autorización judicial**.

Esta solicitud de ingreso estará motivada y fundamentada en informes psicosociales emitidos previamente por personal especializado en protección de menores.

Dichos centros serán empleados sólo cuando no sea posible la intervención a través de otras medidas de protección. Deben proporcionar a los menores con problemas de conducta, cuando las instancias familiares y educativas ordinarias no existan o hayan fracasado, un **marco adecuado para la educación**, la normalización de su conducta y el libre y armónico desarrollo de su personalidad.

La Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Procedimiento para ingresar a un menor. Se encuentra en el artículo 778 bis en el que se utilizará para la obtención de la autorización judicial del ingreso de un menor en un centro de protección específico de menores con problemas de conducta, a fin de legitimar las restricciones a su libertad y derechos fundamentales que la medida pueda comportar. Es competente el Juez de Primera Instancia del domicilio de la Entidad Pública, salvo en los supuestos de urgencia, en los que el ingreso será ratificado con posterioridad, con intervención del Ministerio Fiscal y del menor (petición en 24 horas, respuesta en 72).

2. Procedimiento para entrar en domicilio Se encuentra en el artículo 778 ter en el que refiere unas modificaciones en la regulación de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular para la ejecución forzosa de medidas de protección de un menor. La competencia pasa de la jurisdicción contencioso-administrativa al Juzgado de Primera Instancia, siendo competente el del lugar donde radique el domicilio de la Entidad Pública solicitante.

La Protección jurídica de menores. Ley Ordinaria. Reforma Código Civil

Refiere que Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en el que se pro-

tagoniza una serie de acuerdos internacionales:

- La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989
- la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006.
- El Convenio de La Haya para la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, de 29 de mayo de 1993
- el Convenio de La Haya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, de 28 de mayo de 2010
- el Convenio del Consejo de Europa sobre la adopción de menores, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008,
- el Convenio del Consejo de Europa relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007
- el Convenio del Consejo de Europa sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996
- y el Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental.

Dicha ley tiene como objetivo establecer una óptima legislación española de protección a la infancia y a la adolescencia que permitan continuar garantizando a los menores una protección uniforme en todo el territorio del Estado y que constituya una referencia para las comunidades autónomas en el desarrollo de su respectiva legislación en la materia.

La reforma consta de cuatro artículos, veintiuna disposiciones finales, siete adicionales, cinco transitorias y una derogatoria.

Los cuatro artículos afectan a la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, al Código

Civil, a la Ley de Adopción Internacional y a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

1. Nuevas necesidades. Las modificaciones introducidas en esta Ley, complementarias de las ya vistas, se refieren, básicamente, a la adaptación de los principios de actuación administrativa a las nuevas necesidades que presenta la infancia y la adolescencia en España, tales como la situación de los menores extranjeros, los que son víctimas de violencia y la regulación de determinados derechos y deberes, adaptándose a los compromisos internacionales asumidos. También se revisan en profundidad las instituciones del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Deberes del menor. Se introduce en el título I con la rúbrica «Deberes del menor», con cuatro nuevos artículos en los que se regulan los deberes de los menores *en general y en los ámbitos familiar, escolar y social en particular*.

3. Menores extranjeros. El art. 10 establece un marco regulador para ellos, reconociendo, respecto de los que se encuentren en España y con independencia de su situación administrativa, *sus derechos a la educación, a la asistencia sanitaria y a los servicios sociales*.

También tienen derecho a obtener la **documentación de residencia** si están tutelados por las Entidades Públicas una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.

4. Violencia contra el menor. Un principio rector de la actuación administrativa es el de protegerlos contra cualquier forma de violencia, sea en su entorno familiar, de género, la trata y el tráfico de seres humanos o la mutilación genital femenina, entre otras. Se garantiza el apoyo necesario para que los menores bajo la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de una víctima de violencia de género o doméstica puedan permanecer con la misma. Y se introduce la presunción de minoría de edad de una persona cuya mayoría de edad no haya

podido establecerse con seguridad, hasta que se determine finalmente la misma.

5. Prioridad de medidas. Han de ser preferidas las medidas estables frente a las temporales; las familiares frente a las residenciales, y las consensuadas frente a las impuestas. Las Entidades Públicas están obligadas a revisar, en plazos concretos, las medidas de protección adoptadas y a hacer un seguimiento personal de cada niño, niña o adolescente.

6. Delitos. Respecto a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos y explotación de los menores:

– Se establece el deber de los que tuvieran noticia de un hecho que pudiera constituir un delito de este tipo, de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

– Como requisito para poder acceder y ejercer una profesión o actividad que implique contacto habitual con menores, estará el de no haber sido condenado por estos delitos.

– Se crea, dentro del sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, el Registro Central de Delincuentes Sexuales que contendrá la identidad de los condenados por estos delitos, con su perfil genético.

7.- Riesgo. Se establece que las situaciones de riesgo y de desamparo, conceptos jurídicos indeterminados que, por vez primera, **se definen** en una normativa de rango estatal que básicamente incorpora, como contenido sustantivo de las mismas, lo que la jurisprudencia y la legislación autonómica habían recogido en estos años.

– El art.14 regula la institución de la **guarda provisional** dentro de las medidas de atención inmediata, que posteriormente se desarrollará en el art.173 de Cod. Civil.

– El art.17 dedicado a la situación de **riesgo**, desarrolla de forma integral esta figura y su **procedimiento**, con vocación de actuar antes de que la situación se agrave y de consensuarlo con los progenitores. En su defecto, se declarará la situación de riesgo mediante resolución administrativa.

– Se atiende especialmente al **riesgo prenatal** y a la **atención sanitaria** necesaria para

el menor, no consentida por sus progenitores u otros responsables legales, que conlleve también la modificación de la Ley de la Autonomía del Paciente.

8. Desamparo. En el artículo 18 refiere la definición de la situación de desamparo regulada en el artículo 172 del código Civil, estableciendo, por primera vez en una norma de carácter estatal, las circunstancias que la determinan.

- Se regula por vez primera la competencia de las Entidades Públicas respecto a la protección de **los menores españoles en situación de desprotección en un país extranjero** y el procedimiento a seguir en caso de **traslado** de un menor protegido **desde una Comunidad Autónoma a otra**.

- La duración máxima de la guarda de menores solicitada por los progenitores se fija en **dos años**, salvo que el interés superior del menor aconseje excepcionalmente la prórroga.

- Se aplica el **principio de la prioridad de la familia de origen**, tanto a través de la regulación de la situación de riesgo, como a la hora de diseñar un programa de reintegración familiar. También se prevé la reagrupación familiar de los menores extranjeros no acompañados.

9. Acogimiento familiar. Se simplifica su constitución, equiparándolo al residencial, incluso aunque no exista previa conformidad de los progenitores o tutores, sin perjuicio del control jurisdiccional del mismo.

-El art.20 establecido hasta ahora sobre formalización del acogimiento y contenido del documento anexo que debe acompañar al mismo

- Se ha de valorar la **adecuación de los acogedores**, según criterios que se expresan.

- Se distingue entre acogimiento en la propia **familia extensa del menor** o en **familia ajena**.

- Se regula el **estatuto del acogedor familiar** como conjunto de derechos y deberes y los **derechos de los menores** acogidos.

10. Acogimiento familiar Es subsidiario del familiar respecto al residencial, y de manera particular, para los menores de seis años.

- Para los servicios de acogimiento residencial, se concretan sus **características básicas**, su necesario ajuste a criterios de calidad y el carácter preferente de las soluciones familiares.

NIVEL AUTONÓMICO:

La Comunidad Valenciana establece un conjunto de leyes para su territorio autonómico, éstas son las siguientes:

-Produce la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. [2018/12057]

(DOGV núm.8450 de 24.12.2018) Ref. Base Datos 011597/2018

Dicha ley refiere el total cumplimiento y asignación de todos los derechos de la infancia y adolescencia, así como el correspondiente puesto en dicha sociedad, basados en los principales escogidos por la Convención de Naciones Unidas.

Instaura un conjunto de corduras avaladas por la protección jurídica y social hacia los/as menores en el que las Administraciones poseen la total obligación de cumplimentarlos.

El principal objetivo de dicha ley es reconocer y avalar dichos derechos, añadiendo así un reconocimiento de los intereses superiores de los/as menores en todo el territorio valenciano.

La ley recopila valores esenciales basados en la no discriminación, el respeto, la tolerancia, la escucha... En el que se clasifican en una serie de características que la componen:

Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica:

En el que se acuerda un sistema de protección con el fin de hacer frente a la violencia infantil, en el que todas las Administraciones Autonómicas deben de proporcionar una protección y una respuesta directa a todos/as sus menores/as que sufran una situación de vulnerabilidad y/o riesgo.

También se aprueba una serie de ítems en el que todo menor debe de poseer:

-Poseer el derecho percibir un buen trato por parte de sus familiares y allegados.

-Protección íntegra a nivel físico y psíquico.

-Protección de víctimas en procedimientos penales

-Protección contra la explotación sexual, la trata de menores y otras formas de violencia.

- **Los derechos de ciudadanía** recopilan una serie de virtudes en el que se les debe de garantizar:

-Desarrollar su propia identidad personal e idiosincrasia y expresión de género.

-Respetar todas las actuaciones que realice en su vida diaria de forma libre, -A ser escuchado/a por sus mayores.

-Reconocer y apoyar las decisiones que tome por cuenta propia.

-Acatar su ideología, conciencia, religión, a la libre asociación y reunión y a la protección de sus datos personales.

- **En el ámbito de las relaciones familiares** avala a que todo menor debe de :

-Convivir con sus progenitores/as y/o tutores/as.

-Poseer una relación con el resto de ascendientes, hermanos/as y personas allegadas.

Si los progenitores/as y/o tutores/as ya no poseen una relación sentimental unida deben de dotar a todos/as los/as menores a su cargo una relación óptima, proporcionando un vínculo afectivo, cariñoso y estable ; ejecutando de forma transversal todas las acciones propias de la crianza.

En el caso de que éstos/as no mantengan un vínculo afectuoso, y pongan en riesgo dicho derecho, deberán de acudir de forma conjunta y solicitar atención a la Administración competente de su localidad, con el fin de que ésta les proporcione una respuesta directa, como por ejemplo el SEAFI

-**El derecho a una sanidad** explica en el que todo menor debe de :

-Poseer una atención integral adaptada a sus necesidades.

-Obtener toda la información sobre su estado de salud, su diagnóstico y su tratamiento en un lenguaje adaptado a su comprensión y madurez.

-Recibir una educación reglada en el caso que éste/a tenga que recibir atención hospitalaria, y sus condiciones farmacológicas lo permitan.

-Custodiar por parte de las dependencias sanitarias públicas y privadas a que su informe clínico sea protegido y no difundido.

-Acceso universal a sus datos clínicos y antecedentes genéticos.

Dicho apartado recopila y obliga a todas las Consellerías de Sanidad de la Comunidad Valenciana en formar a todos/as los/as menores acerca de una educación afectivo-sexual, que les capacite a adquirir las actitudes óptimas con el fin de acceder y disfrutar al derecho a la sexualidad

También se les reconoce el derecho a una protección frente a actuaciones que les puedan generar adicciones, como por ejemplo los juegos de azar y apuestas, el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

-**Derecho a una educación** desarrolla y promueve el acceso universal de todos/as los/as menores basado en una igualdad de oportunidades en el que se les garantiza hasta la edad establecida de dicho derecho. Aviva a la participación activa de los/as destinatarios/as en las dependencias escolares y una alta profesionalización de todo el equipo multidisciplinar de éstos. En dicho ítem se destaca la total respuesta por parte de los profesionales acerca de la prevención, detección y erradicación de las conductas agresivas, la violencia y el acoso en centros docentes

-**Derecho a un medio ambiente saludable y zonas de juego, deportivas y recreativas** públicas en el que resaltan su total uso y disfrute de forma permanente.

-**Derecho a la inclusión y a condiciones de vida dignas**, teniendo en cuenta de forma

individual a los menores víctimas de violencia de género o machista, con diversidad funcional o discapacidad, en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión,

-Derecho a recibir una vida cultural y artística de su correspondiente localidad en el que las autoridades competentes difundan una vida cultural individualizada a su edad y madurez, añadiendo así el acceso a información, documentación, bibliotecas, museos, cine, teatro, fotografía y arte urbano y demás servicios culturales y artísticos.

-Derecho a la formación y acceso al empleo y a ser protegidos contra la explotación económica y laboral en el que se estable que dicho colectivo poseen de una protección especial como consumidores y usuarios.

-Derecho a una protección social y jurídica en el que se resalta la nueva ley que acoge una serie de actuaciones, y obliga a las Administraciones Públicas de poseer una acción protectora, avalado por el Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección.

DECRETO 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. [2021/2374]

(DOGV núm. 9036 de 08.03.2021) Ref. Base Datos 002014/2021

En dicho decreto se estipula una serie de correcciones en los artículos.

-Artículo 16 se establece que:

«Será posible compatibilizar la formalización de un acogimiento familiar especializado con otro acogimiento de la misma u otra modalidad, excepto con acogimientos familiares de urgencia. Dicha posibilidad estará condicionada al acuerdo de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia previo informe técnico favorable emitido por la persona titular de la jefatura de sección con competencias en acogimiento familiar o quien le sustituya. El referido informe no será vinculante para la Comisión y en él deberá quedar suficientemente motivada y justificada la capacidad de la familia para asu-

mir simultáneamente dos acogimientos de estas características, así como que responde al interés de las personas menores de edad acogidas.»

- En el artículo 20.3,

-Artículo 20.3 establece que:

«3. La competencia para acordar la compatibilidad de las diferentes modalidades de acogimiento corresponde a la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la provincia en la que resida la persona o familia acogedora. Todo ello previo informe técnico de la sección con competencia en materia de acogimiento familiar de la dirección territorial donde tenga su domicilio la persona o familia acogedora y realización del correspondiente trámite de audiencia.»

-Artículo 24.4 establece que:

«4. Las personas que se ofrecen para realizar acogimientos en calidad de familia educadora podrán adjuntar al formulario y al cuestionario referido en el apartado 3. a), toda o parte de la documentación relacionada anteriormente y presentarlo conjuntamente o en los términos previstos en el presente decreto.»

-Artículo 28.1 establece que:

«1. La persona titular de la dirección territorial con competencia en materia de protección de la infancia y adolescencia de la conselleria con competencia en la misma materia de la provincia que corresponda dictará resolución en los términos acordados por la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la misma dirección territorial. La resolución administrativa que declare la aptitud de la familia o persona que se ha ofrecido para el acogimiento familiar indicará la modalidad de acogimiento, así como la especialización o disponibilidad, cuando proceda, y acordará su inscripción en el Registro de Familias Acogedoras de la Comunitat Valenciana. En la referida resolución de aptitud de persona o familia extensa se expresará, además, que la aptitud declarada se circunscribe al acogimiento de la persona menor de edad para la que ha sido valorada.»

-Artículo 29.1 establece que:

«1. La dirección territorial con competencia en materia de protección de la infancia y adolescencia resolverá motivadamente la desestimación del ofrecimiento para acoger y procederá al archivo del expediente administrativo incoado para la valoración de la aptitud en los siguientes casos:[...]»

-Artículo 32.3 establece que:

«3. La dirección territorial con competencia en materia de protección de la infancia y adolescencia de la provincia de residencia de la familia acogedora anotará la suspensión solicitada en el Registro de Familias Acogedoras por el plazo de tiempo solicitado que no podrá ser superior a un año, prorrogable por otro más siempre debidamente justificado. En caso que la familia no determine en su solicitud plazo alguno se le requerirá para que lo exprese, y en su defecto, lo establecerá La dirección territorial con competencia en materia de protección de la infancia y adolescencia de la provincia de residencia de la familia acogedora a la vista de las circunstancias alegadas, previo el correspondiente trámite de audiencia.»

-Artículo 32.6 establece que:

«6. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección territorial con competencia en materia de protección de la infancia y adolescencia de la provincia de residencia de la familia acogedora podrá acordar potestativamente de oficio, previo acuerdo de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la correspondiente dirección territorial, la suspensión de la disponibilidad de las familias acogedoras como medida cautelar en el procedimiento incoado para la baja registral regulada en el artículo 31 de este decreto.»

-Artículo 37.5 establece que:

«5. La preparación del inicio de la convivencia en acogimiento familiar a que se refiere la letra b) del apartado anterior, comprenderá además de las actuaciones descritas en este artículo, las siguientes: a) Reunión de coordinación con la familia acogedora, la persona responsable del expediente de la sección competente en mate-

ria de acogimiento familiar de la dirección territorial, la persona técnica de la entidad colaboradora para la prestación del servicio de intervenciones técnicas en acogimiento familiar en familia educadora y la de referencia de la persona protegida en caso de acogimiento residencial. En ella se expondrá la situación de la persona menor de edad y de su familia, los objetivos del acogimiento y las cuestiones específicas relativas al mismo. Se hará entrega del libro de vida de la persona que van a acoger de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de este Decreto y de la información necesaria relativa a la persona menor de edad y sus circunstancias. b) Siempre que sea posible, la persona responsable del expediente de la sección competente en materia de acogimiento familiar de la dirección territorial junto con la persona técnica de la entidad colaboradora para la prestación del servicio de intervenciones técnicas en acogimiento familiar en familia educadora, se reunirán con la familia de origen de la niña, niño o adolescente para informarles acerca del acogimiento familiar y de la importancia de su implicación en el desarrollo del mismo.»

-Artículo 39.1 establece que :

1. La suspensión temporal supondrá la separación de la persona menor de edad acogida del núcleo acogedor durante un periodo limitado de tiempo, y siempre con perspectivas de reintegración en el mismo, con carácter preventivo ante una situación de crisis que afecte a la convivencia para evitar el cese del acogimiento familiar. La Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la dirección territorial podrá acordar, previo informe del servicio competente en materia de acogimiento familiar, siempre atendido al interés superior de la niña, del niño o adolescente, y previo trámite de audiencia a la persona o familia acogedora y a la persona menor de edad acogida, la suspensión temporal de la medida de acogimiento familiar vigente.»

-Artículo 47.3 establece que :

«3. La interrupción o suspensión del derecho a mantener contacto será acordada por la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia a propuesta de la sección con competencia en materia de acogimiento

familiar de la dirección territorial en que se instruya el expediente de protección de la persona menor de edad, mediante informe técnico justificativo, previa realización de los correspondientes trámites de audiencia a las personas afectadas, así como a la persona menor de edad si tuviera suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años. No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia previo ante una situación de gravedad que no admita demora en atención al interés superior de la persona menor de edad. En estos casos, se dará cuenta inmediatamente a la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia, procediendo a instruir el procedimiento en los términos descritos en el párrafo anterior con carácter urgente. Debiendo la Comisión de Protección acordar el mantenimiento o no de la interrupción o suspensión, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo efectivamente la interrupción de los contactos.»

NIVEL LOCAL:

Bugarra no posee un marco legislativo individual acerca de los derechos de los/as menores/as residentes; pero sí que ha impulsado de forma activa éstos.

Se ha promocionado desde la Escuela de verano de dicha localidad la promoción y difusión de los derechos a la infancia, en el que éstos/as han sido los principales ejecutores y de forma paralela los/as destinatarios/as.

Se puso en práctica una serie de derechos básicos y más acordes a las vidas de éstos/as; como por ejemplo la importancia de ir a la escuela, comer, tener una familia...

También se está impulsando de forma progresiva en colaboración de la Asociación Fallera, un espacio en el que puedan acudir todos/as aquellos/as que lo deseen con el fin de realizar actividades relacionadas con las Fallas. De esta forma se intensifica el derecho de poseer relaciones sociales.

De este modo el Gobierno Municipal está impulsado de forma paralela la creación de un edificio mediante un proyecto destinado para todos/as los/as menores con el fin que tengan un sitio destinado para ellos/as.

Así mismo poseen espacios destinado a los/as jóvenes en dicha localidad, así como se está programando mediante un proyecto aparte la creación de un nuevo espacio para éstos..

Objetivos

Objetivo General: Promocionar los derechos de los/as menores en la localidad de Bugarra

Objetivo específico: Hacer partícipe a los/as menores en la localidad en todas las decisiones.

Objetivo específico: Establecer una relación cercana entre Ayuntamiento y Consejo Juvenil de la localidad.

Objetivo específico: Fomentar al Ayuntamiento de todos los beneficios de promover políticas relacionadas con la infancia.

Metodología

EA la hora de efectuar dicho proyecto previamente se realizó una síntesis de todos los derechos que recoge la Convención de Naciones Unidas del menor, y se escogió aquellos que debido a su edad y madurez podrían tener una repercusión de éstos. Además se les notificó que en España éstos los avalan unas determinadas leyes que son las herramientas y los avales de su total protección y ejecución.

El primer paso que se efectuó fue el de explicar el significado de qué es un derecho. La gran mayoría debido a su corta edad no tenían conciencia de dicha palabra.

A continuación me presenté y les invité a que posteriormente lo hicieran ellos/as a pesar que ya se conociesen. De este modo se publicó uno de los derechos más relevantes de la Convención de Naciones Unidas del menor, el de poseer un nombre y una identidad.

Se produjo una respuesta muy positiva de todos/as, pues se visualizó de forma muy visual mediante su comunicación no verbal una cierta tranquilidad por parte de éstos/as, refirieron que desconocían qué se iba a

realizar y que dicha actividad era muy sencilla. También añadieron su comprensión, pues no conocían a nadie que no tuviera un nombre y apellidos.

Posteriormente se formuló una serie de preguntas muy sencillas acerca de actuaciones que realizan de forma diaria y automática, como por ejemplo ¿Acudís al colegio de Lunes a Viernes en los meses de Septiembre a Junio exceptuando fin de semana y vacaciones escolares? , ¿ Habéis desayunado hoy ?, ¿ os habéis puesto enfermos/as algún día y habéis acudido a un/a doctor/a ?

Así pues se captó la total atención de todos/as ellos/as ya que deseaban responder inmediatamente, así como unas declaraciones nuevamente de alivio.

Gracias a la predisposición de los/as menores se difundió más derechos, como por ejemplo el derecho a tener una vida basada en amor y bondad.

Se empleó la técnica “ método del caso” en el que se planteó un caso de un menor en el que por desgracia sufría una serie de actuaciones en el que vulneraba sus derechos.

Se adquirió los resultados óptimos, se produjo una cierta curiosidad por la gran mayoría de éstos. También se extrajo una concienciación acerca de lo afortunados/as que son, ya que sí que gozan de sus derechos. Muchos quisieron compartir dicho gozo con el grupo.

Dichas respuestas tan naturales y verdaderas se produjo un sentimiento de emoción por parte de todos/as, así como una relación más estable conmigo.

Posteriormente se implementó el derecho a tener una escolarización, es decir, el derecho a tener una educación. Se les notificó la importancia y los beneficios de poseer estudios para un futuro. Además se les alentó poseer un aprendizaje significativo en su etapa estudiantil.

La gran mayoría añadió en la promoción de éste que sí que eran concedores que de-

bían de acudir a la escuela hasta los 16 años.

A continuación se llevó a cabo mediante la técnica de rol-playing / retroalimentación el derecho a poseer una sanidad gratuita, como anteriormente ya lo introduje.

Se dividieron a todos/as en diferentes grupos en el que debían de simular un grupo de amigos/as que estaban jugando, y de repente uno/a de ellos/as se caía y requería atención médica, por lo que uno/a de ellos/as representaría el papel de médico/a y/o enfermero/a. De este modo se clarificó de forma visual y real el derecho a una sanidad.

Seguidamente se efectuó mediante esta técnica la promoción del derecho a poseer una familia, así como las nuevas estructuras existentes en la actualidad. Es decir, un grupo representó una familia con un padre, una madre y un hijo; otro grupo simuló una familia con dos hijos en el que sus progenitores estaban divorciados y vivían en domicilios diferentes; otro grupo el de una familia en el que habían dos papás y tenían a un hijo; otro grupo el de una familia en el que solo había una madre soltera...

De este modo se trabajó una serie de valores y normas éticas de total importancia que deben de poseer en su vida, el respeto, la tolerancia, el amor, la paz, la libertad...

Cuando finalizó las representaciones se aplicó el derecho a poseer una correcta y eficaz alimentación, es decir el derecho a comer. Con el fin de promocionar dicho derecho de forma amena se empleó la música en su implementación. Cada menor escogió su plato favorito acompañado de una pequeña estrofa musical.

Una vez finalizada las exposiciones acerca de su plato favorito se elaboró un pequeño menú semanal equilibrado. De este modo se afianzó los beneficios de poseer una correcta alimentación. Se les recordó que dicho menú debe de supervisarlo un profesional cualificado para ponerlo en práctica.

Luego se desempeñó un pequeño debate en el que algunos/as menores defendieron las características de poseer una correcta alimentación y otros/as defendieron las ca-

racterísticas de poseer una pésima alimentación. Se recabó una respuesta muy positiva de todos/as ya que les agradó mucho el tener que defender algo que no creían realmente.

Por último se recurrió de nuevo a la música en el que todos/as bailaron por las instalaciones, y en el momento que dejaron de escuchar la música éstos/as se quedaron totalmente estáticos hasta que volvieron a escucharla de nuevo.

De este modo se implementó mediante la técnica de la ludificación el derecho al juego. Dicho derecho es uno de los más esenciales que se promociona en todas las instituciones y/o entidades dedicadas a la protección y/o atención al menor.

El juego es una herramienta esencial para todos/as los/as menores, pues pertenecen al colectivo de la infancia y requieren de forma continuada jugar. Realizar dicha acción conlleva más beneficios que perjuicios de forma sistemática.

Una vez terminó la dinámica se obtuvo un verdadero agradecimiento de todos/as los/as niños de forma verbal y visual.

Se pudo implementar de forma muy satisfactoriamente todos los objetivos escogidos con anterioridad, así como su comprensión. Por lo que se concluye un trabajo óptimo en la ejecución de dicho proyecto.

También me facilitó este proceso ya que el municipio desde hace un año y medio han efectuado una serie de actuaciones, y en especial el 20 de Noviembre.

Desde la Escuela de verano y la Escoleta implementaron unas actividades basadas en los derechos de la infancia con éstos/as mismos; acción que me facilitó la promoción.

Posteriormente hay que construir con el Gobierno Municipal el Plan Local de Infancia y Adolescencia con el fin de poseer una visión total y objetiva en el que se destaque los derechos de los/as niños/as.

A continuación se recalca los siguientes pasos a efectuar:

-Creación del Área de Infancia y Adolescencia:

Dicho proceso consiste en la elección de un técnico del Ayuntamiento que posea nociones del ámbito de lo social y con una trayectoria laboral con menores en el que éste/a se encargue de ser el/la responsable e impulsor/a de difundir los derechos de la Infancia en dependencias municipales.

-Creación del Consell Local de Infancia y Adolescencia:

Esta acción consiste en hacer cómplice de este Consell a profesionales del ámbito educativo del municipio. Los/as docentes son un referente perfecto hacia los/as menores debido a su profesión. De este modo podrán ayudar en dicho Plan convocando y difundiendo las características esenciales del proyecto a los menores en las escuelas.

Solicitarán al alumnado su implicación en éste así como la elección de delegados/as portavoces de los diferentes ciclos escolares. La elección de éstos/as se efectuará mediante elecciones internas del centro escolar.

-Proceso de Elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia:

-Se estipulará una reunión con el Gobierno de la localidad, es decir, con Concejales/as de dicha legislatura así como al representante de éste. Dicha reunión la coordinará el/la responsable del Ayuntamiento. Se considera de total importancia la presencia de todos/as los/as Concejales/as ya que de forma directa o indirecta, a pesar que no ostenten un cargo orientado a la infancia, éstos/as poseen un papel fundamental en esta sociedad por lo que es de vital importancia su implicación.

Acto seguido, cada responsable de las diferentes Concejalías asignará un/a técnico/a con el fin de crear una Mesa Técnica de Coordinación Interna.

Posteriormente se efectuará un llamamiento a toda la juventud de los diferentes partidos políticos del municipio.

-Una vez ya creada la Mesa Técnica de Coor-

dinación Interna se formulará las verdaderas necesidades de la juventud de la localidad; de este modo se iniciará el proyecto. Todas las actuaciones a realizar deben de poseer la base de protección y promoción los derechos de la Infancia.

-Teniendo en cuenta las necesidades específicas de dicha localidad se puede efectuar el paso de la creación de un DAFO (fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas), de objetivos y actuaciones a realizar.

-El siguiente paso a realizar sería la convocatoria del/a responsable del Ayuntamiento del ámbito educativo y a los/as directores/as de los diferentes centros escolares. A dichos representantes se les expondría el proyecto así como los objetivos a cumplimentar y se les demandaría su máxima implicación.

También se recurrirá a los/as diferentes representantes de diferentes ámbitos del municipio en el que se les solicitará su máxima intervención. Se considera que aunque éstos/as no pertenezcan al colectivo de la infancia, son miembros de dicha localidad y poseen un derecho moral así como de dar su opinión y/o punto de vista. Como por ejemplo estos : Cáritas, Coordinadora de asociaciones culturales, Comisión de Tercera Edad, Protección civil...

Toda actuación puede publicitarse en canales oficiales del municipio, como redes sociales, web, notas de prensa...

-Desarrollo del Plan:

La elaboración del proyecto, el seguimiento y la evaluación estarán supervisados por la Mesa Técnica de Trabajo.

-Seguimiento y evaluación:

Para determinar la evaluación de dicho proyecto se solicitará la contribución del personal técnico municipal, de la ciudadanía, entidades, entidades del tercer sector asentadas en dicho municipio y de diferentes representantes políticos no adherentes al Gobierno Municipal.

Se establecerá en dicho proceso la situación inicial previamente de haber efectuado dicho proyecto, de sus actuaciones efectuadas así como de sus objetivos planteados. También

se les solicitará propuestas a mejorar que hayan podido considerar y visualizar en su ejecución. Para finalizar se formulará fichas de seguimiento de forma periódica.

PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN:

- ❖ **Coordinación**
- ❖ **Transversalidad**
- ❖ **Globalidad**
- ❖ **Prevención**
- ❖ **Igualdad**
- ❖ **Protección**
- ❖ **Inclusión**
- ❖ **Participación**
- ❖ **Solidaridad**
- ❖ **Innovación**

Diagnóstico de la situación actual en el ámbito de la infancia:

DATOS DEMOGRÁFICOS:

Bugarra es una localidad de la Comunidad Valenciana en el que pertenece a la Provincia de Valencia, y en concreto a la Comarca de Los Serranos. El nombre de Bugarra procede del árabe y significa "prado"

Se encuentra en la cuenca del río Turia en el norte de la Sierra de Chiva. Se caracteriza por una superficie muy montañosa así como de unas alturas muy vertientes, como por ejemplo el Alto de Roger, Bastos, Aliagar, Tajudo, Fuente y Pinada. En el norte del municipio existe una gran meseta muy reconocida y significativa.

El municipio posee una extensión de 3.946 hectáreas, organizadas de la siguiente ma-

nera, una superficie edificada con un total de 7,45,50 Ha; de bosque con un total de 23,83,06 Ha; de pastos con un total de 2.200,00,00 Ha; de yermo con un total de 133,26,69 Ha; con una cultivada en secano con un total de 1.542,50,00 Ha y con una cultivada en regadío con un total de 39,51,00 Ha. De este modo hace un total de 3.946,56,25 Ha.

Posee un total de 739 habitantes.

En dicha tabla podemos contemplar la evolución clasificado por sexos a lo largo de los años. Dicho municipio posee una densidad de población del 18,33 habitantes por KM cuadrado.

Se visualiza que existe de forma progresiva que anualmente existe un descenso de cen-

sados en dicha localidad tanto en hombres como en mujeres.

Además se refleja que hay un número elevado de forma general de hombres que mujeres.

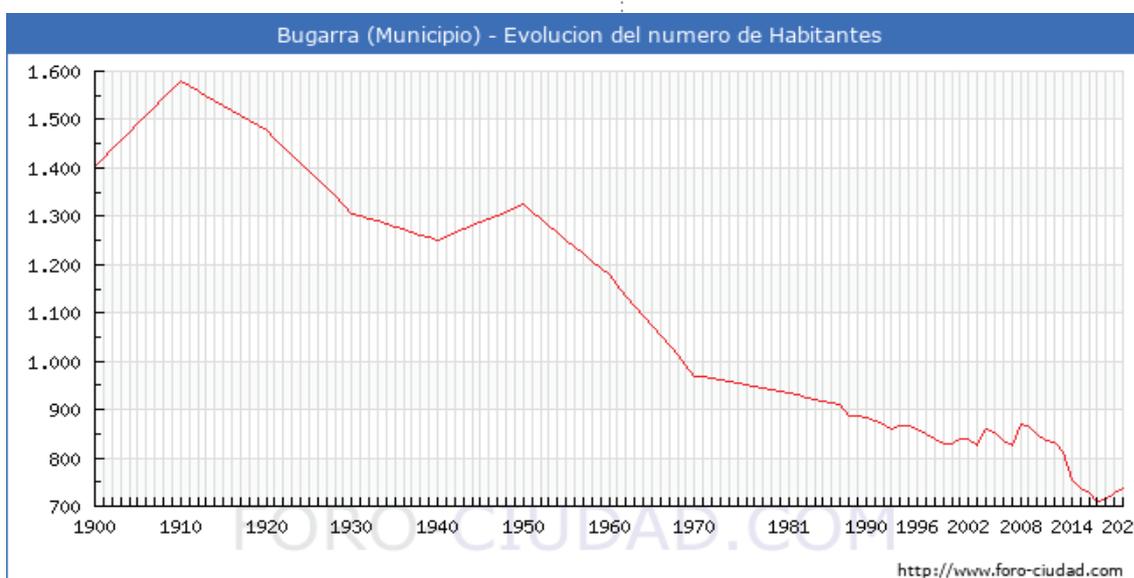
En dicha tabla se muestra la actual densidad de población es de 47,82 habitantes por KM cuadrado. De este modo se clasifica por sexos.

Ésta destaca la evolución histórica de habitantes desde el año 2000 hasta el 2020 en el que refiere la característica de poseer siempre más ciudadanos hombres que mujeres, a pesar que en determinados años existe una diferencia muy pequeña.; como por ejemplo en el año 200 que existe una diferencia de 61 hombres más que mujeres.

Evolución de la población desde 1900 hasta 2020			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2020	373	366	739
2019	374	353	727
2018	367	348	715
2017	362	349	711
2016	363	365	728
2015	371	368	739
2014	382	374	756
2013	409	402	811
2012	417	414	831
2011	426	409	835
2010	440	410	850
2009	450	417	867
2008	448	423	871
2007	417	409	826
2006	422	415	837
2005	435	417	852
2004	433	427	860
2003	414	410	824
2002	422	416	838
2001	422	418	840
2000	409	419	828

En la siguiente tabla de contempla el descenso de los habitantes de la localidad. Aunque

en el año 2019 hubo un aumento de 12 habitantes.



La media de edad de los habitantes de Bugarra es de 51,20 años, 1,21 años más que hace un lustro que era de 49,99 años. En dicha tabla se contempla clasificado por sexos.

Se contempla que existe una igualdad equitativa de menores que oscilan entre las edades de 0 a 10 años entre niños y niñas; pero posteriormente en las consiguientes generaciones existen más habitantes hombres que mujeres, exceptuando en la franja de los 40 a 45 años que son totalmente igualitarios de habitantes. Por lo que recalca que existe un mayor número de jóvenes varones que de mujeres.

Posteriormente se refleja que la generación adulta existe una equidad igualitaria entre ambos sexos.

A continuación se visualiza en el principio de la franja más longeva que existe una igualdad de número de habitantes por sexos pero, a partir de la franja de los años 70 a 75 hay un número más elevado de hombres; todo lo contrario en la posterior franja de edad los 75 a 80 años.

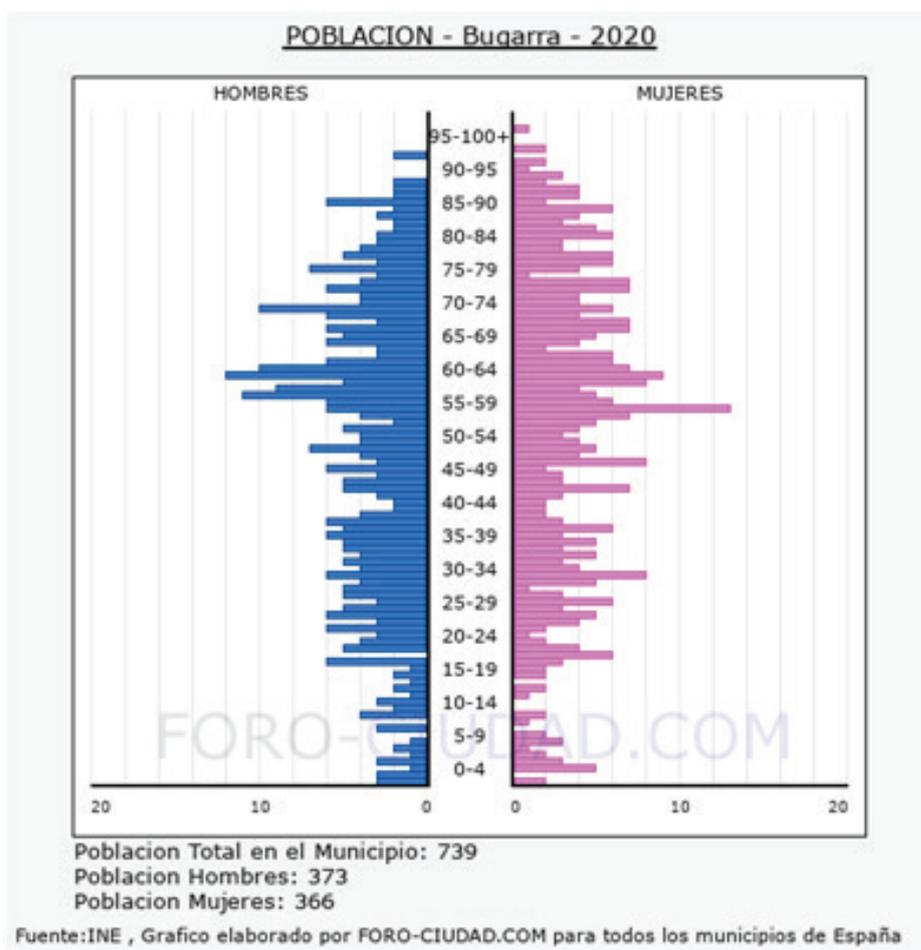
Por último se destaca que hay un número superior de mujeres que de hombres añadiendo así una diferencia de cantidad de mujeres mayores.

Población de Bugarra por sexo y edad 2020 (grupos quinquenales)			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	11	12	23
5-10	6	7	13
10-15	12	5	17
15-20	10	13	23
20-25	21	13	34
25-30	24	18	42
30-35	23	25	48
35-40	27	20	47
40-45	16	16	32
45-50	21	20	41
50-55	22	21	43
55-60	36	35	71
60-65	36	36	72
65-70	23	25	48
70-75	30	25	55
75-80	22	24	46
80-85	14	20	34
85-	19	31	50
Total	373	366	739

A continuación se visualiza la población menor de edad en Bugarra es de 61 (33 H, 28 M), el 8,3%.

La población joven entre 18 y 65 años en Bugarra es de 450 (235 H, 215 M), el 60,9%.

La población mayor de 65 años en Bugarra es de 228 (105 H, 123 M), el 30,9%.



A continuación se visualiza la tabla evolutiva del número de nacimientos , defunciones y crecimiento vegetativo desde el año 2000 al 2019.

Evolución Nacimientos y Defunciones			
Año	Nacimientos	Fallecidos	Diferencia
2019	8	11	-3
2018	2	10	-8
2017	5	13	-8
2016	6	8	-2
2015	2	9	-7
2014	3	19	-16
2013	4	12	-8
2012	3	18	-15
2011	4	13	-9
2010	2	13	-11
2009	3	14	-11
2008	7	10	-3
2007	2	7	-5
2006	0	11	-11
2005	1	12	-11
2004	2	12	-10
2003	6	12	-6
2002	5	12	-7
2001	5	16	-11
2000	4	11	-7

FORTALEZAS:

Los Servicios Sociales de Bugarra se les reconoce de forma pública por su total implicación y motivación de su gran labor. Son personas próximas al municipio, referentes a los menores y poseen nociones de mediación. Otra de la acciones que realizan en dicho municipio es sensibilizar a la sociedad de dichos derechos, así como de implicar a las familias.

Dicho servicio se constituye por un equipo especializado en el ámbito de lo social en el que poseen una visión acerca de la protección de los derechos de la infancia. Éstos/as cuentan con el apoyo indispensable de la localidad,

además del SEAFI, Servicio especializado de Infancia y Adolescencia. El SEAFI se encarga de dar respuesta a todos/as los menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo.

Se realiza la figura del/a educador/a social comunitario en el que lleva a cabo una programación acorde a dichos valores y derechos en el tiempo vacacional de los menores. Dicho profesional se hace ver en la escuela de verano, pascua, en navidades con una programación específica acerca de los/as menores.

El responsable de Educación mantiene un vínculo íntimo y estrecho con los centros edu-

cativos así como con sus representantes, en el que establecen y defienden los derechos de la infancia. También realzan una serie de actuaciones en el que destacan la importancia de poseer estudios así como de sus beneficios.

El servicio Sanitario ofrece la total atención a todos los ciudadanos en las mismas condiciones y profesionalidad. Dicho servicio pertenece al servicio de la mancomunidad.

DEBILIDADES: **Instalaciones:**

Éstas no poseen una adaptación de las instalaciones para las personas con movilidad reducida en el escenario.

Profesionales:

- Deficiencias en el soporte burocrático y administrativo
- Precariedad en los contratos de determinados/as profesionales
- Sobrecarga laboral

Actividades:

Existe una diferencia significativa entre los/as menores masculinos y femeninos en la realización de determinadas actividades.

Se requiere la cuantificación de realizar más actividades culturales y/o artísticas

OPORTUNIDADES:

- Acceso a nuevas tecnologías
- Poder trabajar de forma cooperativa con entidades del tercer sector de la localidad
- Poder trabajar conjuntamente con empresas colaboradoras con el muni-

cipio con el fin de propagar y difundir un ocio educativo

AMENAZAS:

Familia:

- Se destaca de forma muy visual una sobreprotección muy generalizada hacia los/as menores

Menores:

- Poca formación en los perjuicios que puede atraer el mal uso de las redes sociales
- Poca motivación en emprendimiento por parte de los menores así como de empoderamiento

Comunidad:

- Espacios destinados a los/as jóvenes y menores como por ejemplo parques ,así como la futura creación de un espacio, espera de aprobación de subvención pública.

NECESIDADES DETECTADAS:

- Potenciar los recursos humanos
- Disponer de un equipo técnico y profesional sensibilizado en los programas a ejecutar
- Promocionar de forma permanente la igualdad, el respeto y la tolerancia
- Diversificar e implementar en la localidad diferentes culturas
- Garantizar los derechos de la infancia y adolescencia
- Asegurar una seguridad y tranquilidad
- Elevar los principios de una vida saludable así como de sus beneficios
- Necesidad de tener relaciones afectivas estables

POTENCIAR LOS RECURSOS HUMANOS

OBJETIVOS	Fomentar la continuidad de la programación
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none">-Recopilar todas las deficiencias que puedan poseer los diferentes profesionales así como desempeñar un informe-Fomentar la contratación de nuevos/as profesionales-Ofrecer bolsas de empleo internas
TEMPORALIZACIÓN	1 - 4 años
INDICADORES	La realización de todas las actividades
ÁREAS IMPLICADAS	<ul style="list-style-type: none">-RRHH de cada departamento implicado-Gobierno Municipal

DISPONER DE UN EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL SENSIBILIZADO EN LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">-Crear una Mesa de Trabajo permanente-Realizar todas las actuaciones correctamente así como en plazo establecido previamente-Establecer un periodo de continuidad y evaluación de las actuaciones a ejecutar
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none">-Citar a los/as técnicos responsables de las diferentes Concejalías implicadas-Decretar un período de reuniones trimestrales con el fin de garantizar su ejecución perfecta-Confeccionar un protocolo de seguimiento en el proyecto así como proponer a un técnico de cada área implicada-Comprometer a diferentes entidades sociales a dicho proyecto
TEMPORALIZACIÓN	1-4 años
INDICADORES	Mantener una constante comunicación.
ÁREAS IMPLICADAS	Asociaciones sociales y los diferentes departamentos del Gobierno municipal.

PROMOCIONAR DE FORMA PERMANENTE LA IGUALDAD, EL RESPETO Y LA TOLERANCIA

OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">-Fomentar el respeto en la ciudadanía-Enseñar valores morales-Hacer partícipe a todo ciudadano que proceda de otro país y/o cultura con el fin de normalizar
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none">-Realizar talleres específicos procedentes de otro país con el fin de hacer entender la cultura y/o pensamientos de éstos/as-Desempeñar unas pequeñas focus group, debates, encuestas...-Hacer cómplice a la sociedad de la importancia de tener que ser solidario con las personas no procedentes de nuestro país
TEMPORALIZACIÓN	1 -4 años
INDICADORES	Visualizar a la ciudadanía a largo plazo que han entendido las costumbres de las personas que provienen de otro país y cuáles fueron sus causas de emigrar.
ÁREAS IMPLICADAS	Gobierno Municipal y asociaciones del tercer sector

DIVERSIFICAR E IMPLEMENTAR EN LA LOCALIDAD DIFERENTES CULTURAS

OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">-Poseer una conclusión objetiva de la participación existente de los diferentes talleres previos-Promover la participación total-Amoldar la programación a los/as participantes según su edad-Normalizar la diversidad cultural
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none">-Realizar una evaluación de los diferentes colectivos de los/as participantes-Efectuar alguna modificación si así se requiriera-Promover talleres de sensibilización intercultural-Llevar a cabo de forma permanente el respeto y la tolerancia-Sensibilizar de las diferentes costumbres
TEMPORALIZACIÓN	1-4 años
INDICADORES	Realizar una encuesta a todos/as los/as participantes
ÁREAS IMPLICADAS	Gobierno Municipal y S.S

GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">-Evitar la aparición de situaciones de riesgo-Garantir el vínculo familiar entre todos/as los/as miembros.-Aplicar los protocolos existente legales en situaciones en el que los/as menores no puedan estar presente en el núcleo familiar-Concienciar y promocionar de forma muy activa los beneficios de los acogimientos familiares, adopciones-Fomentar el amor
ACTIVIDADES	<p>Espacios en familias:</p> <p>Establecer y perfeccionar las formaciones de los/as progenitores, tutores/as de los/as menores.</p> <p>Potenciar la normalidad de las nuevas familias existentes en la actualidad (separaciones matrimoniales, mono parentales ...)</p> <p>Hacer incapié en esta formación en las familias que sufran una situación de riesgo.</p> <p>Mantener una comunicación continuada, permanente y activa con los diferentes ámbitos como centros educativos, autoridad policial con el fin de garantizar todos los derechos.</p>
TEMPORALIZACIÓN	1 - 4 años
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">-La cantidad de sesiones realizadas con las diferentes familias.-La implicación activa de todos/as los/as destinatarios/as de dicho servicio.-Exista una bajada de casos con dichas características en un tiempo estipulado.
ÁREAS IMPLICADAS	-Servicios Sociales

ASEGURAR UNA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD

OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">-Alcanzar una seguridad total para todos/as los/as ciudadanos/as.-Potenciar una movilidad sostenible y ecológica-Poseer un protocolo a efectuar en situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none">-Promover desde todas las instituciones locales el respeto y la tolerancia con el fin de impregnar dichas actuaciones en los núcleos familiares-Actividades acerca de educación vial, social y afectiva-Hacer cumplir las leyes estipuladas que promueven una seguridad local
TEMPORALIZACIÓN	4 años
INDICADORES	Datos estadísticos.
ÁREAS IMPLICADAS	<ul style="list-style-type: none">-Autoridades policiales-Gobierno municipal

ELEVAR LOS PRINCIPIOS DE UNA VIDA SALUDABLE ASÍ COMO DE SUS BENEFICIOS

OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">-Recopilar la clara información de la ciudadanía acerca de sus hábitos alimenticios.-Enseñar y mostrar los beneficios de poseer una vida saludable-Diagnosticar la situación existente de la localidad acerca de la toma de sustancias tóxicas-Diagnosticar la situación existente de la localidad acerca del abuso de ingerir medicamentos.-Impulsar los beneficios de llevar un estilo de vida acorde a la vida rural y la naturaleza.
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none">-Trabajar conjuntamente con las dependencias sanitarias de la localidad con el fin de impulsar una campaña de sensibilización acerca de las sustancias tóxicas.-Ejecutar talleres y proporcionar información a los/as progenitores/as y/o tutores legales de los/as menores acerca de poseer una vida saludable; y de este modo sean éstos/as los/as impulsores de estos nuevos hábitos a sus hijos/as.-Informar de las causas mediante talleres en los centros escolares a los/as adolescentes acerca de las sustancias tóxicas.
TEMPORALIZACIÓN	1-4 años
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">-Resultados de la disminución objetiva de sustancias nocivas y tóxicas-Resultados de pediatría y Servicio sanitario
ÁREAS IMPLICADAS	Sanidad Servicios Sociales Gobierno Municipal

NECESIDAD DE TENER RELACIONES AFECTIVAS ESTABLES	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> -Mantener unas relaciones sociales afectivas basadas en amor y bondad. -Promover la esencia de los seres humanos, somos personas psico, físico, afectivo emocionales.
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none"> -Ejecución de roles- playing basados en actuaciones cotidianas de los/as menores en el que existan injusticias sociales. De este modo se podrá visualizar su reacción. -Preguntas acerca de sus relaciones sociales y/o familiares. -Explicaciones breves de la importancia de poseer un respeto a las personas de su alrededor. -Implicarles como sociedad en dicha localidad.
TEMPORALIZACIÓN	4 años
INDICADORES	La existencia de un respeto continuado.
ÁREAS IMPLICADAS	Servicios sociales, Educación.

Los derechos de la infancia

...a la infancia



...a crecer en libertad



...a una identidad



...a la salud



...a cuidados especiales



...a una familia



...a una buena educación



...a protección y socorro



...a no sufrir abandono ni maltrato



...a la no discriminación

